



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-01272-00

Demandante: SUPERCREDITOS LTDA MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS
Demandada: GLORIA ESPERANZA MEDINA CARRILLO C.C. 60.326.195

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$776.116– agosto 2020.

Los depósitos judiciales serán entregados a la endosataria en procuración, en virtud de la facultad otorgada para recibir.

Déjese constancia que hasta el momento se ha entregado la suma de \$526.740 respecto de la liquidación aprobada.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-01437-00

DEMANDANTE: ALIRIO ROJAS PEREZ C.C. 13.269.474

DEMANDADA: YANNETH MIRANDA LANDINEZ C.C. 60.337.306

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00088-00

Demandante: HUGO HORACIO HERRERA C.C. 88.205.275
Demandados: CANDY SIDNEY CAICEDO SANCHEZ C.C. 60.364.461
DEIVER EDUARDO COLLANTE QUINTERO C.C. 1.090.428.606

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00202-00

Demandante: REFINANCIA S.A.S. NIT. 900.060.442-3
Demandada: DAISSY YADIRA AGUDELO GELVEZ C.C. 30.051.491

En atención a la petición realizada por el extremo activo vista a folio que antecede, respecto a la designación del curador ad- litem, es menester poner en conocimiento de la interesada que, mediante auto del 08 de julio de 2020, se nombró auxiliar de la justicia, al punto que a folio 79C1 se observa auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, se requiere al extremo activo a fin de que presente la correspondiente liquidación del crédito, al tenor de lo reglado en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00202-00

Demandante: REFINANCIA S.A.S. NIT. 900.060.442-3
Demandada: DAISSY YADIRA AGUDELO GELVEZ C.C. 30.051.491

En atención a la petición realizada por el extremo activo vista a folio que antecede, es menester poner en conocimiento de la interesada que, mediante auto del 08 de julio de 2020, se decretó el embargo requerido.

En consecuencia, se ordena remitir el oficio 835-2020 de fecha 18 de agosto de 2020 a la ORIP e informar a la ejecutante para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00291-00

Demandante: EDGAR ELIAS MORA FERNANDEZ C.C. 88.305.805
Demandado: JOSE LIBARDO SILVA VASQUEZ C.C. 1.092.155.682

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante escrito que antecede, se requiere al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín– Antioquia, para que se sirvan informar sobre la orden de embargo impartida por este Juzgado comunicada mediante oficio No. 1268-2020 de fecha 22 de octubre de 2020, respecto del remanente o los dineros que se llegaren a desembargar en el proceso 05001-4003-011-2019-00143 adelantado por SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO en contra de **JOSE LIBARDO SILVA VASQUEZ C.C. 1.092.155.682.**

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
17 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00169-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8

Demandado: LUIS ALBERTO MORA BARBOSA C.C. 77.036.976

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Banco Agrario de Colombia, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y CDMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00175-00

DEMANDANTE: ROSAURA HURTADO HERRERA C.C. 24.239.654
DEMANDADOS: DIANA ISABEL AGUDELO C.C. 1.193.213.073
LUZ MARINA OSORIO NUÑEZ C.C. 60.323.831

Visto el escrito presentado por el extremo activo, a través del cual informa que no ha sido posible notificar a la demandada **DIANA ISABEL AGUDELO** y solicita el emplazamiento, el cual cumple con las exigencias de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y como quiera que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a **DIANA ISABEL AGUDELO C.C. 1.193.213.073**, a efectos de notificarle el auto de fecha 30 de julio de 2020 que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Consecuente de lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis(16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00197-00

DEMANDANTE: AECSA S.A. NIT. 830.059.718-5
DEMANDADO: HOLMAN ALBERTO QUIROGA CAÑAS C.C. 88.131.562

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NDRTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00246-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA VIVIENDAS Y VALORES S.A.
DEMANDADA: SAIDA YURLEY GONZALEZ C.C. 37.398.053
OSCAR JAVIER CASTILLO C.C. 91.537.173

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00266-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT. 901.035.980-2
DEMANDADA: JONHATAN FABIAN PALENCIA BRICEÑO C.C. 1.090.388.548

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2020-00267-00

DEMANDANTE: COOHEM NIT. 800.126.897-3
DEMANDADO: BELKIS IRLANDY SOLANO C.C. 27.600.724
CLAUDIA YANETH CACERES HERRERA C.C. 27.605.497
ADRIANA PARADA ACERO C.C. 37.443.471

En atención a lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, con fundamento en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone decretar la medida cautelar requerida por la parte actora.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA;**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 50% del salario embargable que perciban **CLAUDIA YANETH CACERES HERRERA C.C. 27.605.497** y **ADRIANA PARADA ACERO C.C. 37.443.471** como empleadas de la CLINICA SANTA ANA S.A., de conformidad con el Art. 156 del C.S.T, en concordancia con la sentencia T-088/09 de la Honorable Corte Constitucional de Colombia.

- Oficiase en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley. Limitando la medida hasta por la suma de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$5.100.000.) Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

SEGUNDO: REQUERIR al señor pagador de la IPS CLINICAL HOUSE, para que dentro del término de cinco (05) días, se sirva informar sobre la orden de embargo impartida por este juzgado mediante oficio No. 1359-2020 del 11 de noviembre de 2020, respecto del salario que devenga la demandada **BELKIS IRLANDY SOLANO C.C. 27.600.724**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en sanciones de ley. Líbrese oficio.

Líbrese los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO

LPCH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2020-00270-00

DEMANDANTE: PEDRO MARUN MEYER propietario de MEYER MOTOS
DEMANDADA: JOHN ENRIQUE MARTINEZ GODOY C.C. 1.102.364.941

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Policía Nacional, respecto de la cautela decretada.

Así mismo, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2020-00273-00

DEMANDANTE: HUGO HORACIO HERRERA SARMIENTO C.C. 88.205.275
DEMANDADA: JHONNY ARTURO CARVAJAL MENDOZA C.C. 1.232.388.079

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2020-00277-00

DEMANDANTE: REGULO FIGUERO RINCON C.C. 88.206.096

DEMANDADA: MARIA YASNEY GUTIERREZ C.C. 37.397.765

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2020-00306-00

Demandante: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S.
Demandados: STEFANIA CHAVARRO SANTAMARIA Y OTROS.

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
HIPOTECARIO Rad.: 54-001-41-89-001-2020-00307-00

DEMANDANTE: BEATRIZ MONCADA DE ROJAS C.C. 37.245.518
DEMANDADO: EDGAR SANCHEZ DIAZ C.C. 13.477.434

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual la apoderada de la parte actora allega constancia de notificación por aviso entregada en la dirección del demandado, sin embargo, de la revisión del expediente se observa que no se ha practicado la notificación contenida en el art. 291 del C.G.P., por lo tanto hasta que no se realice en debida forma la notificación personal no se podrá realizar la notificación dispuesta en por el Código General del Proceso en el Art. 292.

Póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA.

Cúcuta, (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00011-00

DEMANDANTE: CRISTIAN ALBEIRO COBOS PEDRAZA
DEMANDADO: CARLOS ARTURO ROZO AYALA

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de la referencia, el cual mediante auto calendarado el día **26 de enero de 2021** fue INADMITIDO por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 17 de febrero de 2021 a las 8: 00 am

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA.

Cúcuta, (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RESTITUCION. Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00012-00

DEMANDANTE: ZULAY GALVIS PABON
DEMANDADO: JOSE WILLIAM ORTIZ SARMIENTO

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de la referencia, el cual mediante auto calendado el día **26 de enero de 2021** fue INADMITIDO por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 17 de febrero de 2021 a las 8: 00 am

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA.

Cúcuta, (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00017-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE MINEROS COOPMINERCOL DE COLOMBIA
DEMANDADO: JHONY ALEXANDER JIMENEZ VELASQUEZ

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de la referencia, el cual mediante auto calendarado el día **3 DE FEBRERO DE 2021** fue INADMITIDO por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RE SUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 17 de febrero de 2021 a las 8: 00 am

El secretario